



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

---

# **PRESIDENCIA**

---

**FACULTADES**

## **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

### **Capítulo III**

**Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- I. Representar al Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de su competencia;
- II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el Presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que éste último determine el trámite que deba corresponder;
- III. Autorizar las listas de los asuntos; dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- IV. Firmar las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la o el ponente y con la secretaria o el secretario general de acuerdos que dará fe. Cuando se apruebe una resolución distinta a la del proyecto o cuando aquélla conlleve modificaciones sustanciales a éste, el texto engrosado se distribuirá entre las y los Ministros, y si éstos no formulan objeciones en el plazo de cinco días hábiles, se firmará la resolución por las personas señaladas en esta fracción;
- V. Despachar la correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- VI. Legalizar, por sí o por conducto del secretario o secretaria general de acuerdos, la firma de las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los casos en que la ley exija este requisito;
- VII. Informar al Senado de la República en caso de que la falta de un Ministro o Ministra exceda un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva;
- VIII. Rendir ante las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al finalizar el segundo período de sesiones de cada año, el informe de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- IX. Proponer oportunamente los nombramientos de aquellas y aquellos servidores

- X. públicos que deba hacer el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;  
Someter a la consideración del Pleno el anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, una vez aprobado, lo proponga al Presidente o Presidenta del Órgano de Administración Judicial para su inclusión en el proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Federación;
- XI. Designar a las y los Ministros para los casos previstos en los artículos 8 y 212 de esta Ley;
- XII. Nombrar a las y los Ministros que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los períodos de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XIII. Establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XIV. Realizar todos los actos tendientes a dar trámite al procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. Atender las solicitudes de resolución prioritaria a que se refiere el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual deberá someterla a consideración del Pleno para que resuelva de forma definitiva por mayoría simple, y
- XVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

### **Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

#### **Capítulo Segundo**

**Artículo 9o.** La persona titular de la Presidencia tendrá, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las siguientes

- I. Representar a la Suprema Corte y participar en su administración en los términos del presente Reglamento;
- II. Dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas de la Suprema Corte, incluidas las de protección en casos de violencia sexual, de

- género, discriminación o racismo;
- III. Establecer las políticas, estrategias y prioridades institucionales de la Suprema Corte;
  - IV. Autorizar los lineamientos para la elaboración de los programas anuales de trabajo;
  - V. Rendir ante las Ministras y Ministros el informe anual de labores de la Suprema Corte;
  - VI. Autorizar licencias con o sin goce de sueldo, cuyo otorgamiento no corresponda al Pleno o al Órgano de Administración, siempre que su temporalidad sea de hasta treinta días, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
  - VII. Conceder licencias para el desempeño de comisiones sindicales, en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
  - VIII. Emitir los instrumentos normativos de su competencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
  - IX. Proponer los instrumentos normativos necesarios para el mejor funcionamiento de la Suprema Corte;
  - X. Crear los Comités para el adecuado desempeño de sus atribuciones, así como de los órganos y áreas;
  - XI. Autorizar las políticas, estrategias y lineamientos de comunicación social, vocería, uso de plataformas digitales y redes sociales de órganos y áreas, así como la difusión de mensajes extraordinarios;
  - XII. Coordinar la elaboración anual del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Suprema Corte y someterlo a la aprobación del Pleno;
  - XIII. Aprobar las estructuras orgánico-funcionales básicas y no básicas, las ocupacionales de la estructura de la Suprema Corte, así como el Manual General de Organización, y sus modificaciones;
  - XIV. Solicitar la adquisición, desincorporación y enajenación de los bienes inmuebles, así como los proyectos de nuevas edificaciones, conforme a las necesidades de

la Suprema Corte y las disposiciones jurídicas aplicables;

- XV. Celebrar, por sí o a través de la persona servidora pública que autorice en su representación, acuerdos, bases de coordinación, convenios de colaboración y memorándums de entendimiento con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Autorizar la celebración de convenios para resolver controversias en procesos judiciales o en procedimientos seguidos a manera de juicio que tengan como objetivo concluir un conflicto en el que la Suprema Corte sea parte;
- XVII. Conocer del cumplimiento de los Acuerdos Generales relacionados con la organización y funcionamiento de la Suprema Corte;
- XVIII. Garantizar en el ámbito de su competencia, la transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas de la Suprema Corte;
- XIX. Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional entre los órganos del Poder Judicial de la Federación, a efecto de lograr mejores prácticas bajo los principios de racionalidad, eficiencia, oportunidad y transparencia en la aplicación de los recursos, propiciando la homologación de las políticas administrativas de los órganos del Poder Judicial de la Federación;
- XX. Emitir los acuerdos de delegación de atribuciones necesarios;
- XXI. Promover el apoyo y coadyuvancia entre los órganos, que permitan el auxilio en el ejercicio de sus funciones;
- XXII. Designar a las personas secretarias auxiliares de acuerdos y actuarias que fueren necesarias para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones aplicables;
- XXIII. Autorizar los nombramientos definitivos y temporales, de nuevo ingreso y reingreso de las personas servidoras públicas de mandos medios y superiores, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda al Pleno;
- XXIV. Proponer los nombramientos de aquellas personas servidoras públicas que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación deba hacer el Pleno;

- XXV. Proponer al Pleno los nombramientos de las personas que formarán parte del Órgano de Administración, en términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVI. Proponer al Pleno la integración del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, conforme a las bases previstas en la fracción II, inciso b) del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII. Proponer al Pleno, con posterioridad a la insaculación correspondiente, en términos del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la postulación de hasta tres personas para los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- XXVIII. Proponer al Pleno, con posterioridad a la insaculación correspondiente, en términos del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la postulación de hasta dos personas para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito;
- XXIX. Proponer al Pleno a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos y de la Subsecretaría General de Acuerdos;
- XXX. Proponer al Presidente del Órgano de Administración el nombramiento de la persona titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte;
- XXXI. Proponer al Pleno la expedición de acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que compete conocer a la Suprema Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en su despacho;
- XXXII. Proponer al Pleno la reglamentación de la compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpen; la estadística e informática judicial de la Suprema Corte y los archivos históricos de la Suprema Corte, Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte y el archivo de actas;

- XXXIII. Coordinar los proyectos de bases y lineamientos, medidas o procedimientos que, en su caso, correspondan en materia de recursos humanos, materiales y de tecnologías de información y comunicación, así como los relativos a la planeación, contratación de adquisiciones, patrimonio inmobiliario, servicios, desincorporaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XXXIV. Dirigir los proyectos de emisión y actualización del Catálogo de Puestos, el calendario, políticas y normas de pago de nóminas, incrementos salariales, tabulador de sueldos y prestaciones, estímulos y pagos especiales de las personas trabajadoras adscritas a la Suprema Corte, en coordinación con la Unidad de Administración de la Suprema Corte;
- XXXV. Proponer a la Unidad de Administración de la Suprema Corte los mecanismos de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones, sistema de escalafón, así como los programas de servicio social y prácticas judiciales;
- XXXVI. Proponer a la Unidad de Administración de la Suprema Corte la suscripción de contratos y convenios incluyendo los de uso, enajenación y adquisición de inmuebles, en términos de la normativa aplicable, y
- XXXVII. Las demás que le confiera de forma expresa la Constitución Federal, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la o el Presidente, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones previstas en el resolutive Segundo, numeral 1. y 4. de la Resolución 1/2025 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de Trece de Octubre de Dos Mil Veinticinco, por la que se crea el Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las disposiciones jurídicas de los ordenamientos no limitan el ejercicio directo de las facultades de administración que corresponden a la o el Presidente, en términos del artículo 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.